



INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

LEÑERIA FRANCISCO CEBALLO

DFZ-2020-3417-XI-PPDA

SEPTIEMBRE 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudio Coñecar Abarzua	X Claudio Coñecar Abarzúa Fiscalizador, Oficina SMA Región de Aysén
Elaborado	Nicolás Poblete Anderson	X Nicolás Poblete Anderson Fiscalizador SMA Región de Aysén

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Leñería Francisco Ceballo	12.936.272-3	Comercio Leña	Lautaro N°1660, Coyhaique

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumentos	- D.S. N°7/2018 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica Coyhaique - Res. Ex. N° 651/2020 SMA. Aprueba "Instrucciones de carácter general sobre catastro y deber de reporte para los titulares del comercio de leña afectos a planes de prevención y/o descontaminación que se indican".		
Tipo de Actividad	__X__ Inspección Ambiental __X__ Examen de la Información ____ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
15/09/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-	

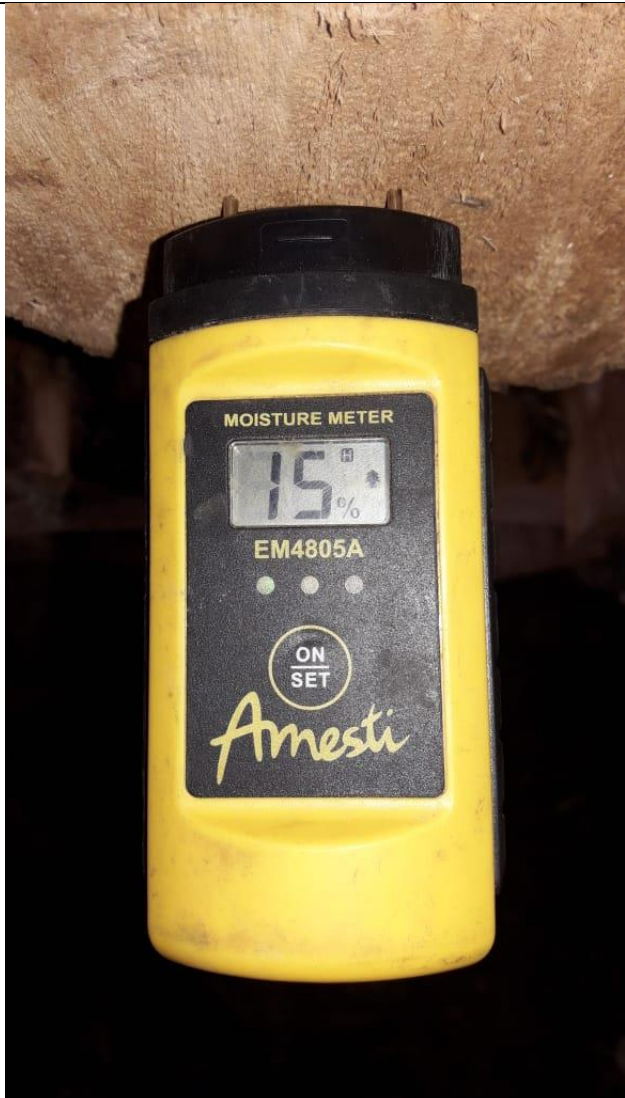
3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Mediante Acta de fiscalización de fecha 15.09.2020 (Anexo 1), notificada al titular el 16 de septiembre de 2020, a través de Ord. AYS N°208/2020 (Anexo 2), se realizó requerimiento de información solicitando los siguientes antecedentes: 1.- Medidas adoptadas para dar cumplimiento al artículo 5 del D.S. N°7/2018 MMA respecto a posesión de un xilohigrómetro para tener disponible y que los clientes puedan verificar la humedad de la leña	30 días hábiles	01-03-2021	Con fecha 1 de marzo de 2021, se recepciona un mail (Anexo 3) en la SMA-Aysén del titular Sr. Francisco Ceballo, en respuesta a lo solicitado.
2	Mediante Acta de fiscalización SMA, se realiza un requerimiento de información donde se solicitó al titular entregar los siguientes antecedentes: 1.- Medidas adoptadas para dar cumplimiento Res. Ex. N° 651/2020 SMA con respecto a estar inscrito en el catastro de comerciantes de leña cuyas instrucciones se encuentran https://portal.sma.gob.cl/index.php/catastro-comerciantes-de-lena/	10 días hábiles	16-03-2021	Con fecha 16 de marzo de 2021, se inscribe en el registro el titular de la Unidad Fiscalizable "Leñería Francisco Ceballos" (Fotografía 2).

4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	D.S. N° 7/2018 Ministerio de Medio Ambiente: <i>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique y zona circundante, en adelante el "Plan de Descontaminación de Coyhaique", se indican a continuación: [...]</i> <i>Descripción geográfica de la Zona Saturada de Coyhaique y su zona circundante</i> <i>A través del DS N° 33, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP10 como concentración diaria y anual a la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, y por DS N° 15, de 2016, del mismo Ministerio, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración de 24 horas, a la misma zona geográfica (en adelante la zona saturada se denominará "zona sujeta al Plan").</i> <i>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i> <i>Xilohigrómetro: Instrumento portátil que permite determinar el contenido de humedad en la madera mediante resistencia eléctrica.</i> <i>Artículo 5.- [...]Los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña.</i>	a) En Inspección Ambiental realizada el día 15 de septiembre de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a Leñería Francisco Ceballo, ubicada en Lautaro N°1660 de la comuna de Coyhaique se constató la ausencia del xilohigrómetro para medir la humedad de la leña. b) Por medio del Acta de fiscalización (Anexo 1), se solicitó al titular de Leñería Francisco Ceballos presentar en un plazo de 30 días hábiles, información para acreditar la subsanación temprana del hecho constatado en la fiscalización respecto de no contar con un xilohigrómetro para verificar la humedad de la leña por parte de los clientes. c) En respuesta a la acta de fiscalización, el titular envía email de fecha 1 de marzo de 2021 (Anexo 3), en el cual adjunta fotografía del xilohigrómetro que utiliza (Imagen 1, Anexo 3), dando por subsanado el hecho constatado.
2	Res. Ex. N° 651/2020 Superintendencia del Medio Ambiente <i>RESUELVO:</i> PRIMERO. APRUÉBASE el documento denominado "INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CATASTRO Y DEBER DE REPORTE PARA LOS TITULARES DEL COMERCIO DE LEÑA AFECTOS A PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN QUE SE INDICAN", cuyo texto a continuación se transcribe: [..] 3. Deber de registro en la SMA Todo comerciante de leña afecto a los Planes de Prevención y/o Contaminación indicados en la Tabla N°1 anterior, deberá inscribirse en el sistema que la SMA dispondrá para estos fines, disponible desde el portal institucional (https://portal.sma.gob.cl) , el cual será comunicado oportunamente a través de distintas plataformas de este servicio.	d) En Inspección Ambiental realizada el día 15 de septiembre de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a Leñería Francisco Ceballo, ubicada en Lautaro N°1660 de la ciudad de Coyhaique, se constató que no esta registrado en el catastro de comerciantes de leña de la SMA. e) Por medio del Acta de fiscalización (Anexo 1), se solicitó al titular de Leñería Francisco Ceballos presentar en un plazo de 10 días hábiles, información para acreditar el registro de comerciante de leña. f) En respuesta a requerimiento efectuado por medio de acta de fiscalización, el titular se registra en la página web con fecha 16 de marzo de 2021 (Imagen 2), dando por subsanado el hecho constatado.

5. ANEXO FOTOGRÁFICO

		Sisat Sistema de Seguimiento Atmosférico Estimado(a) Usuario(a), El presente correo confirmamos que se ha realizado el registro del establecimiento: Leñería Francisco Ceballo al “Sistema de Catastro de comerciantes de leña” para dar cumplimiento a lo establecido en la Res. N°651 /2020 que aprueba “INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CATASTRO Y DEBER DE REPORTE PARA LOS TITULARES DEL COMERCIO DE LEÑA AFECTOS A PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN QUE SE INDICAN” de la SMA, cuya integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular. Atentamente, Superintendencia del Medio Ambiente Fecha: 16/03/2021 13:03 Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.	
Imagen N°1		Fecha: 01/03/2021	
Descripción: Xilohigrómetro del titular midiendo humedad de leña vendida a la escuela scetor El Gato, comuna de Coyhaique.		Imagen N°2	
		Fecha: 16/03/2021	
		Descripción: Inscripcion en el registro de comerciantes de leña de la SMA.	

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable Leñería Francisco Ceballo de la ciudad de Coyhaique, en el marco D.S. N° 7/2018 MMA (PDA Coyhaique), se verifica que el titular realizó subsanación temprana de los hechos constatados, mediante la adquisición de xilohigrómetro y el registro en el catastro de comerciantes de leña de la SMA.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 15 de Septiembre de 2020.
2	Ord Ays N°208/16.09.20 SMA
3	Email titular de fecha 01.03.21, anexa fotografías xilohigrómetro